

Oficio: U.A.I.P. 1986/2020
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 20 de agosto de 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe popular de la Insurgencia"

C. RAMON RANGEL CHAGOYAN

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **01728620** el día **17 de agosto 2020**, misma que a la letra dice:

- "EL QUE SUSCRIBE, mexicano, mayor de edad en pleno goce de mis derechos, señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida san francisco numero 2 A de la colonia Lomas del Padre (esquina con avenida México y calle la Biznaga) de esta ciudad, ante usted atentamente comparezco para exponer: Por medio de la presente y en atención a su respuesta a mi solicitud, mediante oficio U.A.I.P 1831/2020, quiero hacer de su conocimiento que no se dio cabal cumplimiento a mis peticiones, pues es notable y decepcionante la negligencia y despotismo con que se conducen nuestras autoridades, pues por un lado el director de catastro e impuesto predial le delega la responsabilidad al director general de obra pública y viceversa, sin que se haya dado total cumplimiento a mis peticiones, faltando respuesta a las siguientes peticiones: 2.-h) Escritura Pública que acredite la propiedad del panteón de Nuestra Señora de la Luz a Favor del municipio. Por lo antes expuesto, atentamente pido: UNICO- Se me tenga por haciendo las manifestaciones de cuenta y complete la solicitud de información requerida y esta me sea proporcionada a la brevedad posible."

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio: D.C.I.P./U.C.P.I./0605/2020**, suscrito por el **Arq. Francisco Javier Carrillo Gallardo, Director de Catastro e Impuesto Predial**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que **parte** de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, en lo que ha sido la sesión ordinaria número 302, celebrada el día 20 de agosto del año 2020, específicamente en el punto 7 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información, contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable tales como: edad, Ciudad de origen, domicilio, estado civil, y fecha de nacimiento de los particulares. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuatro, séptimo, Trigésimo Octavo Fracción I y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uap@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

Avez responsable	Nombre del documento o expediente	Categoría de la información / Reservada / Confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Dato	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Dirección de Catastro e Impuesto Predial	Escritura pública	Confidencial	Artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales cuatro, séptimo trigésimo octavo fracción I y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información	20 de Agosto 2020	N/A	N/A	Dicha información no podrá ser proporcionada en razón de que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable tales como: edad, Ciudad de origen, domicilio, estado civil, y fecha de nacimiento de los particulares.	Sesión ordinaria número 302 celebrada el día jueves 20 de Agosto de 2020 específicamente en el punto 7 del orden del día.

INSTRUCTIVO

Información reservada: Aquella a la que se refiere en los artículos 76 y 77, Fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Información confidencial: Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Fundamento legal: Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.

Período de reserva: Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella las autoridades de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.

Prueba de dato: Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño a intereses públicos. Dicho dato debe ser real, demostrable e identificable. (El perjuicio generado con la divulgación es mayor al beneficio que se obtenga por hacer la información pública.)

Motivación: Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

N/A: No aplica al supuesto.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"

Tesorería Municipal

Oficio: D.C.I.P./U.C.P.I./0605/2020

Asunto: Se informa

Guanajuato, Gto., 18 de agosto de 2020

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública del
Municipio de Guanajuato.
Presente

Por medio del presente, en atención a su oficio U.A.I.P. 1972/2020, de 17 de agosto de 2020, una vez analizada la solicitud de mérito le informo lo siguiente.

Con respecto a la solicitud del **C. Ramon Rangel Chagoyan**, en la que solicita:

- *"Escritura Pública que acredite la propiedad del panteón de Nuestra Señora de la Luz a favor del municipio."* (sic).

Referido lo anterior le informo lo siguiente:

Se anexa a la presente la copia fotostática que contiene, la escritura pública número **582** de **14 de junio de 1978**, girada ante el Licenciado Juan Arturo Villaseñor Buchanan titular de la Notaria Pública número 13, de este Partido Judicial.

Se hace del conocimiento del C. Ramon Rangel Chagoyan, que entregado el presente instrumento que consta de la escritura pública número 582, de 14 de junio de 1978, girada ante el Licenciado Juan Arturo Villaseñor Buchanan, titular de la Notaria Publica numero 13, **es responsable del uso y destino del documento que se le otorga**, para todos los efectos legales a los que haga lugar.

Sin otro particular. Respetuosamente.

Atentamente

Arq. Francisco Javier Carrillo Gallardo
Director de Catastro e Impuesto Predial.

Adolfo Flores Arzola

LIC. ADOLFO FLORES ARZOLA
Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial Inmobiliario



Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan

Notario Público No. 13

Sopina 34

DL 2-09-55

Guanajuato, Gto.



Gobierno Municipal
de Guanajuato, Gto.



NUMERO 582 QUINIENTOS OCHENTA Y DOS - - - - - SECRETARIA

VOLUMEN CUARTO - - - - -

En la Ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 14 catorce días del mes de Junio de 1978 mil novecientos setenta y ocho, Yo el Licenciado Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario Público número 13 trece en Ejercicio en este Partido Judicial procedo a protocolizar las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam promovidas por el C. Licenciado José de la Luz Santibañez Cantero, ante el Juzgado de Primera Instancia Civil para acreditar la posesión por más de 20 veinte años como medio de adquirir el dominio pleno respecto de un inmueble ubicado en el Pueblito de Rocha de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de ~~211~~ 214,055 hectárgas, con las siguientes medidas, linderos y colindancias.

Al Norte en línea quebrada de 3,277.59 metros con propiedad del señor Felipe N., con terrenos del Gobierno del Estado y con Panteón Civil; al Sur en línea quebrada de 2,531.30 metros con terrenos Municipales, con terrenos del Gobierno del Estado y con zona habitacional Noria Alta, al Oriente en línea quebrada de 491.10 metros con propiedad de R.F.C.C. y con propiedad de Juan Hernández; al Poniente en 1,725.21 metros con terrenos Municipales.

Cuyas Diligencias constan en el expediente número 513/76 del propio Juzgado de Primera Instancia Civil el cual Doy Re de tener a la vista, a tal efecto Glosó al Apéndice de mi Protocolo en copia el mencionado expediente, Giro los avisos del caso y procederé a transcribir en el momento de expedir el Testimonio, el acta de entrada, la declaración de testigos, y el auto de remisión, autorizando desde luego la presente acta. el auto de remisión, autorizando desde luego la presente acta. DOY FE. - Dos firmas ilegibles. J. Villaseñor R.P. - Firmado. - Mi sello de autorizar que dice: Lic. Juan Arturo Villaseñor B. - Notario Público No. 13. - Guanajuato, Gto. - Un Escudo de la Nación

----- AUTC DE ENTRADA. -- "Al margen superior izquierdo un Escudo de la Nación. -- Estado de Guanajuato. -- Poder Judicial. -- Guanajuato, Guanajuato, a 26 de Octubre de 1976 mil novecientos setenta y seis. -- Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese el expediente respectivo, désele entrada y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de orden que le corresponda. -- Téngase al señor Licenciado JOSE DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO, en su carácter del Dfndico del H. Ayuntamiento, con domicilio para oír y notificarse en las Oficinas de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, proviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar la prescripción de un inmueble ubicado en la Poblito de Rocha, cuya superficie se especifica en su promoción. -- Dése publicidad a la solicitud por medio de dos avisos que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y tabla de avisos de este Juzgado de ocho en ocho días. -- Pídase al C. encargado del Registro Público de la Propiedad a costa del interesado certificado del último registro del inmueble de que se trata. -- Hecho lo anterior, se señalará día y hora para la recepción de la Testimonio que ofrece. -- Dése al C. agente del Ministerio Público la intervención legal que le compete. -- Notifíquese por el empleado Jorge A. Luna O. -- Con fundamento en los artículos 1037, 1042, 1055, 1056, 1057 del Código Civil y 16, 24 del Código de Procedimientos Civiles; lo proveyó y firmó el ciudadano Licenciado Juan Jorge Zamora Fonseca, Juez de Primera Instancia Civil de este Partido Judicial. -- Dos firmas ilegibles. -- -- -- -- -- "Al margen superior izquierdo un Escudo de la Nación. -- Estado de Guanajuato. -- Poder Judicial. -- En la Ciudad de Guanajuato, Gto., siendo las 11.00 once horas del día 4 cuatro de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho, día y hora señalados por el auto que antecede de para que tenga verificativo la audiencia en que se recibirá la prueba testimonial ofrecida por el Apoderado del promovente, --

pío y ella ha sido originaria de ese lugar. -- Con lo anterior se dá por terminada la presente que firman los intervinientes para constancia. -- Doy Fe. -- Cuatro firmas ilegibles. -- Acto continuo ausente que fue el primero de los testigos pasó al Recinto de este Juzgado, el segundo de los mismos. -- Este dijo por sus generales llamarse: -- Guillermo Salazar Salazar, ser de [redacted] original de [redacted] y [redacted]

[redacted] manifestó no ser pariente de la persona que lo presenta. -- Interrogado que fue contestó de la siguiente forma: -- A LA PRIMERA. -- Que sabe y le consta que el Municipio está poseyendo un inmueble ubicado en el Pueblito de Rocha de esta ciudad A LA SEGUNDA. -- Que sabe y le consta que el Municipio ha estado poseyendo un inmueble en el Pueblito de Rocha de esta ciudad, desde unos 35 años. -- A LA TERCERA. -- Que sabe y le consta que el Municipio ha poseído un inmueble citado en forma pacífica, de buena fe, con justo título y pública y pacífica. -- A LA CUARTA. -- Que sabe y le consta que el Municipio ha verificado en el terreno citado actos de dominio tales como puesto el drebaje, arreglado banquetas, la luz eléctrica y otras obras. -- A LA QUINTA. -- Que sabe y le consta que las medidas aproximadas de dicho inmueble, son como sigue: -- Más o menos 225 hectáreas. -- A LA SEXTA. -- Que sabe y le consta que el plano que se le pone a la vista, corresponde al inmueble que posee el Municipio. -- A LA SEPTIMA. -- Que la razón de su dicho la funda el de la por haber vivido ahí desde hace muchos años y por tal razón se dá cuenta de lo que acaba de declarar. -- Con lo anterior, se dá por terminada la presente, firmado los intervinientes para constancia. -- Doy Fe. -- Dos firmas ilegibles. -- Guillermo Salazar Salazar. -- Acto continuo, ausente que fue el segundo testigo, pasó al Recinto de este Juzgado, el tercero de los mismos. -- Este dijo por sus generales llamarse: Leopoldo Lara Lara, ser de [redacted] de edad, [redacted] originario del [redacted] y vecino de [redacted]

[redacted] Interrogado con [redacted] está en la siguiente forma [redacted]



Die Juan Arturo Villaseñor Buchanan

Notario Público No. 13

Sopena 34

Guanajuato, Gto.

DL 2-09-55

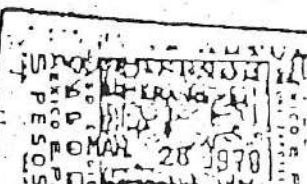


Gobierno Municipal

de Guanajuato

84-80

SECRETARÍA



ta que el Municipio está poseyendo un inmueble ubicado en el Pue

blito de Rocha de esta ciudad.-- A IA SEGUNDA.-- Que sabe y le

consta que el Municipio ha estado poseyendo el terreno descrito,

desde hace más de 30 años.-- A IA TERCERA.-- Que sabe y le consta

que el Municipio ha estado poseyendo dicho inmueble en forma con

tinua, pública de buena fe, con justo título y de pacífica.-- A

IA CUARTA.-- Que sabe y le consta que el Municipio ha realizado

algunos actos de dominio en el citado inmueble, tales como, luz

pública, limpiado el terreno, y ha instalado el drenaje que lle

ga hasta la Escuela.-- A IA QUINTA.-- Que sabe y le consta que

las medidas aproximadas de dicho inmueble son como unas 225 hectá

reas.-- A IA SEXTA.-- Que sabe y le consta que el plano que se le

pone a la vista, corresponde al terreno citado.-- A IA SEPTIMA.--

Que la razón de su dicho la funda el de la voz, porque siempre

ha vivido ahí y se ha dado cuenta de lo que acaba de declarar.--

Con lo anterior se dá por terminada la presente, firmando los in

tervinientes para constancia.-- Doy Fe.-- Cuatro firmas ilegibles

--- AUTO Y OFICIO DE REMISION.-- Al margen supe--

Prior izquierdo un Escudo de la Nación.-- Estado de Guanajuato.--

oder Judicial.-- Guanajuato, Guanajuato, a 19 diecinueve de abril

de 1978 mil novecientos setenta y ocho.-- VISITO para dictar re-

solución el expediente Civil número 156/76: y.-- RESULTADO UNI

CO.-- CONSIDERANDO PRIMERO -- CONSIDERANDO SEGUNDO.-- CONSIDERANDO

TERCERO.-- Por lo expuesto y con fundamento además en los artícu

los 224 doscientos veinticuatro, 225 doscientos veinticinco y --

227 doscientos veintisiete del Código de Procedimientos Civiles,

se resuelve:-- PRIMERO -- Procedió la Vía de Jurisdicción Voluntade

ria por la cual se endosó el procedimiento.-- SEGUNDO -- El pro-

movente acreditó la posesión del H. Ayuntamiento de esta ciudad,

por el tiempo y con las condiciones exigidas por el Código Civil

para adquirir por prescripción el inmueble ubicado en el Pueblo

to de Rocha sin número de esta ciudad, con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en su escrito inicial y al efecto, remítanse las presentes Diligencias a la Notaría Pública número 13 de este Partido Judicial a cargo del Licenciado Juan Arturo Villaseñor Buchanan, para su protocolización.--- TERCERO.--- No se hace especial condenación en costas.--- CUARTO.--- Dése salida al expediente en los libros de su registro, aviso de ello a la Superioridad y en su oportunidad archívese.--- QUINTO.--- Notifíquese.--- Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Juan Jorge Zamora Fonseca Juez de Primera Instancia Civil de este Partido Judicial.--- Doy Fe.--- Dos firmas ilegibles.---

Al margen superior izquierdo un Escudo de la Nación.--- Estado de Guanajuato.--- Poder Judicial.--- Número 424.--- Expediente 513/76.--- Asunto: Se remite expediente para su protocolización.--- C. Notario Público No. 13.--- Lic. Juan Villaseñor Buchanan.--- Anexo al presente, me estoy permitiendo remitir a Ud., el expediente No. 513/76, relativo a las Diligencias promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor JOSE DE LA FUZ SARRIBATEZ y a efecto de que sea muy servido en proceder a la protocolización correspondiente.--- Con este motivo, protesto las seguridades de mi atención.--- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.---

Guanajuato, Gto., abril 28 de 1978.--- El C. Juez de Primera Instancia Civil.--- Lic. Juan Jorge Zamora Fonseca.--- Una firma ilegible.---

AUTORIZACION.--- En 26 veintiseis de Marzo de 1979 mil novecientos setenta y nueve, en que tuve en mi poder las Notas del Timbre, Rentas y el Certificado De No Adeudo del Impuesto Predial, procedo a autorizar la escritura y a Glosar los referidos documentos al Apéndice de mi Protocolo bajo el número de orden que le corresponda.--- DOY FE.--- J. Villaseñor R. P.---

Nota de autorizar anteriormente transcrito.--- NOTA DEL TIMBRE.--- 1.--- Impuesto del Timbre.--- Cta \$200.00.--- NVR-26-79-256256-COT-200.00.--- Impuesto sobre la renta exento.--- 2.--- Notaría No.---

Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan

Notario Público No. 13

Suplen 34

D.L. 2-09-55

Guajuato, Gto.



HOJA CUATRO

Gobierno Municipal de Guajuato

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUAJUATO
SECRETARÍA DE FISCALÍA
28-1578

Rede de Hacienda 077.- Hago de su conocimiento que se otorgó ante mí la escritura cuyos datos son: 4.- Escritura número 582.

5.- Fecha de la escritura 14 de junio de 1978.- 6.- Volumen IV.-

7.- Acto(s) jurídico(s) que contiene: Diligencias de Información

Ad-Perpetuam.- 8.- Objeto de la operación Inmueble Urbano.- 11.-

Valor avalúo practicado Institución autorizada 364,921.65.- 12.-

Institución que practicó el avalúo Banco Mexicano del Centro, S.-

A.- 13.- Fecha del avalúo 26 de julio de 1978.- 14.- Ubicación de

los bienes objeto de la operación terreno ubicado en Poblito de

Roche y Marfil.- Impuesto del Timbre.- 16.- Fundamento (artículo

fracción, inciso, sub-inciso y apartado) Art. 16 frac. I del Código

Fiscal de la Federación.- 17.- Liquidación multa \$200.00.-

18.- Número del Notario Trece.- 19.- Nombre completo Juan Arturo

Villaseñor Buchanan.- 20.- Reg. Federal de Causantes del Notario

VIRJ-450519.- 21.- Lugar y fecha Guajuato, Gto., 8 Diciembre

de 1978.- Firma J. Villaseñor N. P.- Firmado.- (Sello de autori-

zar) Mi sello de autorizar anteriormente transcrito.- 22.- Número

de registro de la nota 262.- 25.- Otorgantes y Generales: Del C-

Juez de Primera Instancia Civil Juan Jorge Zamora Fonseca, Mexica

no, [redacted] Funcionario Público, originario de [redacted]

y vecino de esta ciudad con domicilio en [redacted]

con fecha de nacimiento el [redacted] y cédula 2A77-43-

0418 al corriente en el pago del impuesto sobre la renta.- 26.-

Impuesto sobre la renta (cuando proceda).- 27.- Valor de avalúo

al día 26 de julio 1978.- Formulado por Banco Mexicano del Cen-

tro, S. A.- 264,921.65.- 28.- Valor de avalúo al 1o. de enero de

1962 o a la fecha de adquisición si fuere posterior Formulado

por Banco Mexicano del Centro.- El día 1o de enero de 1973.-

355,221.65.- 36.- Si no causa impuesto (expresar el fundamento)

Art. 16 Frac. I del Código Fiscal de la Federación.- 37.- El Nota

rio No. Trece.- 38.- Nombre Juan Arturo Villaseñor Buchanan.-

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificable tales como 1) edad, 2) ciudad de origen, 4) domicilio y 5) fecha de nacimiento.

Firma J. Villaseñor N. P. -- Firmado. -- Sello mi sello de autorizar
anteriormente transcrito. -- EL C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE
FACIENDA QUE SUSCRIBE HA TENIDO A BIEN TROPONER POR INFRACCIONES
A LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY GENERAL DEL TIMBRE Y 39 FRAC. VIII
DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR LA PRESENTACION EXTENPORLA
DELA DE ESTA NOTA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 37 FRACCIO-
NESI Y II, #2 FRAC. II, 85 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION AR
TICULO 5 FRAC. XIII, INCISO 6 SUB-INCISO B, DEL ACUERDO 101-389-
DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1977, UNA MULTA EN CANTIDAD DE \$200.00
(DOSCIENTOS PESOS CEROCENTAVOS). -- Guanajuato, Gto., 26 de marzo
de 1979. -- Martha Gómez Santos. -- COSB 341227. -- Una firma ilegible
Conforme. -- Una firma ilegible. --

NOTA DE RENTAS Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO
DEL IMPUESTO PREDIAL. -- Tesorería General del Estado de Guanajuato
to. -- Declaración para el pago del impuesto sobre traslación de
dominio y posesión de bienes inmuebles. -- C. Jefe de la Oficina
Recaudadora del Estado en Guanajuato, Gto. -- En cumplimiento de
lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y para efectos del
pago del impuesto sobre traslación de dominio correspondiente se
comunica a usted la operación que se ha celebrado de acuerdo con
los siguientes datos: -- Operación. -- Naturaleza del acta que causa
el impuesto Diligencias de Información Ad-Perpetuam. -- Número de
escritura 582. -- Fecha 14 de Junio 1978. -- Fecha de firma de los
contratantes 14 de Junio de 1978. -- Valor operación 454,921.65. --
Avalúo del Banco Mexicano del Centro, S. A. -- 364,921.65. -- Nombre
del Notario Juan Arturo Villaseñor Buchanan. -- Número Trece. -- Do-
micilio de la Notaría Sopeña No. 34. -- Teléfono 2-09-55. -- Contra-
tantes. -- Adquiere. -- Nombre Presidencia Municipal. -- Urbano lote
(x). -- Ciudad o Municipio Guanajuato. -- Ubicación o nombre terreno
ubicado en Pueblito de Rocha y Herril. -- Medidas y linderos Nor-
te: L.C. 3,277.59 Mts. con Prop. del Edo. Panteón y Felipe R. --
Sur: L.C. 2,531.30 Mts. con prop. del Estado y Municipal. -- Orien-
te: L.C. 491.10 Mts. con Juan Hernández y Ferro Herril. -- Ponien-

Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan

Notario Público No. 13

Solera 34

DL 2-09-55

Guajuato, Gto.



ART. 1078
D. F. 28
A. D. C.
P. 505

Gobierno Municipal
de Guajuato
89-001



te. 725.21 Mts. con prop. Municipal. Superficie 16-40

45 Has. - Enajenación. - Total (x). - En sello de la Oficina de Ben-

tas. - Observaciones: No causa impuesto sobre traslación de domi-

nio la adquisición por Diligencias de Información Ad Perpetuum -

que hace la Presidencia Municipal conforme al artículo 154 del Co-

digo Fiscal. - Firmadel Notario Público. - J. Villaseñor N. P. - R. H.

mado. - Fecha 28 de Julio 1978. - Impuesto. - Base Gravable. -

\$64,921.65. - Impuesto Exento. - Total exento. - Sello del Notario

Mi sello de autorizar anteriormente transcrito. - Es correcto el

cálculo del impuesto a cobrar. - Firma del empleado que revisó. -

Una firma ilegible. - Observaciones: El Impto. - de Traslación de

Dom. se considera provisional por lo que quedará como definitivo

hasta que se practique el avalúo catastral cobrando las diferen-

cias que procedan. - Derechos por cert. 140668 05-10-78. - El Jefe

de la Oficina que suscribe certifica que el inmueble a que se re-

fiere la presente declaración no tiene adeudo exigible a la fecha

con el Fisco del Edo., por Impto. derechos y aprovechamientos. -

Guajuato, Gto., a 5 de Octubre de 1978. - Operador de la varia-

ción fiscal. - Una firma ilegible. - Firma del Jefe de la Oficina

Recaudadora. - Una firma ilegible. - - - - -

- - - - - ES FRATER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE, ESTA FORMA

DO DE SUS ORIGINALS QUE OBBAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y EN

APENDICE RESPECTIVO, YA EN ESTAS 5 CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE

REQUISITADAS Y COTEJADAS, PARA QUE SIRVAN DE TITULO DE PROPIEDAD

A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAJUATO, GUAJUATO Y LO AUTORI-

ZO EN LA CIUDAD DE GUAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOM-

BRE A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE

CIENFOS SETENTA Y NUEVE. - DOY FE. - - - - -

[Handwritten signature]



Presentado para su inscripción hoy a las 9 nueve horas. -- Guanajuato, Gto. a 25 veinticinco de abril. --

mil novecientos setenta y nueve. -- Doy fe. --
El C. Juez Jefe de lo Civil por Imped.
del Registrador Público de la Propiedad.

Lic. Enrique Ariete Gomez.



Registrado a solicitud del Registrador Público y por impedimento del mismo bajo el número 14865, folios 116-vta del Volumen IX de la Sección de Propiedad de la Oficina del Registro Público. -- Guanajuato, Gto., a 25 veinticinco de abril de 1979 mil novecientos setenta y nueve. -- Doy fe. --

El C. Juez Jefe de lo Civil por Imped.
del Registrador Público de la Propiedad.

Lic. Enrique Ariete Gomez.



que suscribe, Licenciado Gabriel R. Santocoy Domenech, Notario Público número 14, catorce en ejercicio en esta Capital y su Partido Judicial, C e x l y l c a: -- Que por escritura pública número 821, ochocientos veintinueve, Tomo Tercero, de fecha 17 diecisiete de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el suscrito, el Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Guanajuato cedió gratuitamente a "Fomento Realístico y Cultural del Bajío", Asociación Civil, una fracción del terreno amparado por la escritura a que se refiere este testimonio, con superficie de 3-00-00 Hs., tres hectáreas y las siguientes medidas y colindancias, al Norte: En línea quebrada 52.29 cincuenta y dos metros veintinueve centímetros y 700 cien metros con Terreno propiedad del Municipio; Sur: 766 ciento sesenta y seis metros con la carretera Puéblito de Rocha-Manzilla; Este: 189.88 ciento ochenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros con terreno municipales y Oeste: En línea que brada 51.03 cincuenta y un metros tres centímetros, 38-78 treinta y ocho metros setenta y ocho centímetros, 55-78 cincuenta y cinco metros setenta centímetros y 100 metros y cuatro metros veinte centímetros con terreno municipales. -- Doy fe. --

Notario Público número 14.

Gabriel R. Santocoy
RUDG-420717

